

## TRIBUNAL MUNICIPAL DE GLENDALE INFORMACION ACERCA DE LA LECTURA DE CARGOS

### ¿QUE SIGNIFICA “LECTURA DE CARGOS”?

La lectura de Cargos es el momento cuando se le avisa de los cargos imputados en su contra y sus derechos. Todo cargo que se presente en este Tribunal se califica de delito menor. Usted se va a declarar *Culpable, No Culpable o No lo contendere*. En algunos casos el fiscal se reunirá con Ud. y tendrá la oportunidad de declararse culpable, no culpable o no lo contendere. Siempre tiene el derecho de declararse No culpable. El fiscal es el abogado estatal no es su abogado. En algunos casos, el Juez le podrá nombrar un abogado. Si no es posible que el fiscal hable con usted hoy, se anotará una declaración de No Culpable y regresará al tribunal en unos 30 días para una conferencia previa a juicio. El juez no escuchará su versión de los hechos hoy.

**PRESENTACION DE SU DECLARACION:** Hoy se declarará:(1) Culpable ó (2) No Culpable ó (3) No lo Contendere.

1. **CULPABLE-** voluntariamente admite el delito. Renuncia a todo derecho legal. Será condenado sin más pruebas de culpabilidad y tendrá una condena en su prontuario. Se le podrá sentenciar de inmediato o a lo mejor tenga que regresar para que se le imponga la pena otro día. Eso lo determina la clase de delito y la necesidad que el juez tenga de considerar otros factores.
2. **NO CULPABLE-** Su caso se fijará para una conferencia previa a juicio (PTC) en unos 30 días. Se reunirá con el fiscal para comentar su caso. En tal conferencia podrá ver el informe policial y cambiar de declaración si desea. Si quiere consultar con un abogado primero, le podrá pedir al juez que le nombre uno. No todos los casos se prestan al nombramiento de un abogado. Si cambia su declaración de no culpable, el juez celebrará una audiencia de declaración e imposición de pena. Si no logra resolver el caso, puede pedir aplazar la conferencia previa a juicio y fijar un juicio.
3. **NO LO CONTENDERE-** No admite ninguna culpabilidad. Más bien, no desea retar el cargo ni llevar el caso a juicio. El juez anota un fallo de culpabilidad y condena en su prontuario así como lo haría sí se hubiera declarado culpable.

### SUS DERECHOS LEGALES

Tiene los siguientes derechos: (a) a un juicio ante el juez y, en ciertos casos, ante un jurado, (b) a la ayuda de un abogado en toda etapa del proceso, incluso apelaciones, y reuniendo los requisitos señalados a un abogado que le nombre el juez, (c) a carear a los testigos de cargo y contra interrogarlos sobre la veracidad de lo que han declarado, (d) a presentar pruebas a su favor y a citar testigos a ningún costo, (e) a guardar silencio, no inculpándose, y a la presunción de inocencia hasta que le prueben culpable más allá de una duda razonable, (f) a recurso de apelación.

### SANCIONES

Las sanciones varían de la mínima, una multa suspendida, hasta las siguientes sanciones máximas posibles más los recargos penales, o sea, impuestos sobre las multas. Algunos delitos conllevan multas obligatorias o términos carcelarios.

**Clase III:** 30 días de cárcel, multa de \$500, un año de régimen probatorio (abandonar el sitio, velocidad excesiva, intrusión, ciertos casos de agresión).

**Clase II:** 120 días de cárcel, multa de \$750, dos años de régimen probatorio (daños penales menos de \$250, manejar con negligencia, placas ficticias, ciertos casos de agresión).

**Clase I:** 180 días de cárcel, multa de \$2,500, tres años de régimen probatorio (régimen probatorio por manejar bajo la influencia: máximo de 5 años) (manejar bajo la influencia, manejar con la licencia suspendida, hurto, ratería en una tienda, conducta escandalosa, amenazas, agresión con lesiones, todo delito de alcohol cometido por un menor de edad, impedir órdenes jurídicas, intrusión a domicilio, carrera de auto en vía pública, perro suelto, ordenanzas municipales).

**OTRAS CONSECUENCIAS:** Puede haber cobros carcelarios por cada día de cárcel. Con respecto a ciertos delitos el Departamento de Vehículos y Motores (MVD) puede tomar medidas en contra de su licencia. En toda condena, otra condena pudiera aumentar las sanciones. Las condenas pudieran afectar su trabajo, cualquier licencia de profesional, el derecho de tener en su poder armas, y su condición migratoria o posiblemente la deportación si no es ciudadano de los Estados Unidos. Si es maestro de escuela posiblemente se mande su prontuario a su empleador.

**Mayo 2005**